

CONTRATO No. UA-C-ADM-2022-005

CONTRATISTA: Econ. Herbert Rodrigo Galarza Martínez con RUC 0912035813001.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

PRECIO: USD \$ 34,861.05 valor que no incluye IVA.

PLAZO: El plazo de entrega del vehículo será 30 días a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

PROCESO No.: R-SIE-UA-004-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045, de 2 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Economista Herberth Rodrigo Galarza Martínez con RUC 0912035813001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**;
- 1.2. mediante Resolución CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema de Contratación Pública y su Reglamento”;
- 1.3. Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 59 de 10 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-840105-0901-003-0000-0000 denominada “Vehículos”, y certificación presupuestaria No. 60 de 10 de marzo de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530405-0901-003-0000-0000 denominada Vehículos (servicio para mantenimiento y reparación)”;
- 1.4. Previos los informes y los estudios respectivos, el Ing. José Carabajo León, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R-SIE-UA-004-2022, para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”** a través de resolución de inicio R-UA-ADM-2022-008, de fecha 28 de marzo de 2022.

- 1.5. Se publicó el proceso signado con el código R-SIE-UA-004-2022, el 8 de abril de 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6. Consta el documento suscrito electrónicamente por el oferente Econ. Herberth Rodrigo Galarza Martínez mediante el cual solicita que el valor del 5.5% que corresponde a la oferta económica final realizada en el acta de negociación suscrita por las partes el 22 de abril del 2022, sea deducido del valor de la partida presupuestaria denominada vehículo.
- 1.7. Luego del proceso correspondiente, el Ing. José Carabajo León, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, mediante resolución No. R-UA-ADM-2022-016 de 27 de abril de 2022, adjudicó el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**; al oferente Econ. Herberth Rodrigo Galarza Martínez con RUC 0912035813001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia de la Resolución Nro. CG-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020.
- e) La resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2022-016;
- f) Las certificaciones presupuestarias: No. 59 y 60 de 10 de marzo de 2022;
- g) Copia simple de cédula y papeleta de votación HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ;
- h) Copia Simple del RUC de HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ;
- i) Garantía Técnica del fabricante
- j) Garantía técnica de cumplimiento del principio de vigencia tecnológica.
- k) Garantía por buen uso de anticipo

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista cumplirá con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”**, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2. El Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

TRACCION	4X2
AÑO MINIMO	2021
PASAJEROS	17 INCLUIDO CONDUCTOR
MOTOR	
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE MINIMO	2.1 cc
POTENCIA MINIMA HP/rpm	100 hp /3500
TORQUE MINIMO km-m/rpm	Torque 300/1500
NUMERO DE CILINDROS	4 CILINDROS EN LINEA
SISTEMA DE VALVULA	DOBLE EJE DE LEVAS EN CABEZAS 16 VALVULAS 4 CILINDRO
SISTEMA DE ADMISION DE AIRE	TURBO CARGADOR + INTERCOOLER CONTROLADO ELECTRONICAMENTE
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	INYECCION DIRECTA ELECTRONICA
TANQUE DE COMBUSTIBLE LT / GL	70 - 75 LT 20
SISTEMA DE DISTRIBUCION	CON CADENA
TRASMISION	
TIPO	SINCRONIZADA, MECANICA, 5 ó 6 ADELANTE + 1 RETROCESO
DIMENSION	
LONGITUD TOTAL DE CHASIS MINIMNA (mm)	5300
DISTANCIA ENTRE EJES MINIMA (mm)	3100
VOLADIZO DELANTERO MINIMO (mm)	900
VOLADIZO POSTERIOR MINIMO (mm)	1000
ANCHO MINIMO DE VEHICULO (mm)	1.850
ALTURA MINIMA DE VEHICULO (mm)	2.280
PESO	
PESO BRUTO VEHICULAR KG MINIMO	3400
CARGA UTIL KG MINIMO	1.100
FRENOS	
DELANTEROS	DISCO DELANTERO
TRASEROS	TAMBOR TRASERO
OTROS SISTEMAS	ABS y EBD
CHASIS	
SUSPENSION DELANTERA	SUSPENSION INDEPENDIENTE
SUSPENSION POSTERIOR	CON MUELLE
BARRA ESTABILIZADORA	BARRA
DIRECCION	DIRECCION ASISTIDA HIDRAULICA HPS
NEUMATICOS DELANTEROS	R15C ó R16C
POSTERIORES	R15C ó R16C
SISTEMA ELECTRICO BATERIAS	1 BATERIA 12 VOLTIOS /12V - 110 AH
ALTERNADOR	12V - 180 A

EQUIPAMIENTO	
BLOQUEO CENTRAL DE PUERTA	BLOQUEO CENTRAL DE PUERTA
ACCESO DE PASAJEROS	ACCESO DE PASAJEROS
VIDRIOS ELECTRICOS	VIDRIOS ELECTRICOS
AIRBAG	2 AIRBAG
LUCES DE SALON	LUCES DE SALON
ESPEJOS RETROVISORES	ESPEJOS RETROVISORES ELECTRICOS
SEGURIDAD ACTIVA	
CONFORT	
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	DOBLE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
SISTEMA DE AUDIO EN ZONA PASAJERO	
ASIENTOS	ASIENTOS RECLINABLES CON CINTURON DE SEGURIDAD MINIMO DE TRES PUNTOS PARA EL CONDUCTOR Y MINIMO DOS PUNTOS PARA PASAJEROS
PUERTA ABATIBLE	PUERTA ABATIBLE
APARIENCIA EXTERNA	
COLOR	A CONVENIR
NEBLINEROS	EQUIPADO
PARACHOQUE	DELANTERO POSTERIOR
DESEMPAÑADO DE VIDRIO POSTERIOR	EQUIPADO
VIDRIOS TEMPLADOS	EQUIPADO EN PARABRISAS DELANTERO, POSTERIOR, VIDRIOS LATERALES Y PUERTAS
HERRAMIENTAS	
PAÑO DE HERRAMIENTAS	MINIMO 15 PIEZAS
EXTINTOR	10 LIBRAS PQS
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	EQUIPADO COMPLETO
GATA HIDRAULICA	MINIMO 3 TONELADAS
CONOS DE SEGURIDAD	MINIMO 2 CONOS RETRACTILES O TRIANGULOS REFLECTIVOS
PALANCA Y LLAVE DE RUEDA	EQUIPADO
OTROS	
ASISTENCIA TECNICA POST VENTA	ESPECIFICAR EL TIEMPO DE ENTREGA PARA REPUESTOS DE ALTA ROTACION, REPUESTOS MAYORES O ESPECIALES ESPECIFICAR OTROS SERVICIOS CAPACITACION DE MANEJO Y OPERACIÓN DEL VEHICULO CON UNA DURACION MINIMA DE N4 HORAS AL PERSONAL DE CONDUCTORES
SUBTOTAL	
USD \$ 34,861.05	

Los vehículos deberán recibir el mantenimiento preventivo durante los primeros 100.000 kilómetros (aproximadamente 5 años), en un taller autorizado por la marca, por el principio de vigencia tecnológica, según el plan de mantenimiento que consta en la oferta presentada.

Servicios Especiales Incluidos en la Oferta Presente Sin Costo:

<ul style="list-style-type: none"> • Rastreo Satelital por 1 Año
<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de Banda de Motor Sin Costo por un periodo de Hasta 150.000 km
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía Extendida de Acuerdo a Manual por 6 Años o 150.000 km lo que ocurra primero
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento por 5 años con límite de 100.000 km. Incluido en la presente Oferta

Por lo antes expuesto solicito que el descuento aplicado en la negociación sea en la Partida Presupuestaria del Vehículo.

Cláusula Cuarta. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El proveedor se obliga a entregar el vehículo de acuerdo con lo establecido en estos Términos de referencia.
- Durante los mantenimientos preventivos:
- El proveedor deberá elaborar un informe de los trabajos realizados por cada requerimiento, indicando la garantía otorgada tanto para la mano de obra, así como la garantía del fabricante o distribuidor autorizado para los repuestos.
- El contratista será responsable de la integridad de los vehículos mientras permanezca en sus talleres, así como de sus partes y accesorios.
- En la facturación deberá desglosarse los valores de mano de obra, así como el costo de los repuestos y lubricantes.
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido de acuerdo con los términos de referencia
- Contar con el equipo y las instalaciones en óptimas condiciones para la prestación del servicio.
- Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al conductor o funcionario que recibe el vehículo para los fines pertinentes, excepto en aquellos casos en que los repuestos sean sustituidos por garantía.

4.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Suscribir las actas de entrega recepción del bien y actas parciales del servicio, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del contrato.
- Designar al administrador del contrato e informar al contratista con los datos de la persona designada.
- Realizar oportunamente los pagos generados por el presente contrato.
- El administrador de contrato mantendrá contacto permanente con el oferente.
- Los valores de matrícula y tasa que se generen por motivo de la adquisición del vehículo serán asumidos directamente por la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

- En atención a las modificaciones presentadas a los formularios 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO; y 1.3 NÓMINA DE SOCIOS Y ACIONISTAS; en la oferta que arroja el Módulo facilitar MFC de acuerdo a Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2020-00000110 de fecha 21 de septiembre de 2020. Se solicita a los oferentes presentar dichos formularios actualizados como anexos a la oferta, la no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 34,861.05 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

De la negociación efectuada se desprende que la oferta económica final propuesta es de \$ 36,890.00 de la cual se efectúa un descuento del 5.5% quedando así un valor final de la propuesta en \$ 34,861.05 más IVA.

DESCRIPCION	VALOR
VEHICULO	\$34,861.05
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	0

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por la adquisición de los vehículos se realizará:

- 70% de anticipo previa la suscripción de Garantía de buen uso de anticipo
- 30% contra entrega del vehículo, previa suscripción de Acta de entrega-recepción del bien por las partes contractuales y presentación de la factura correspondiente.
- Los valores de matrícula y tasa que se generen por motivo de la adquisición del vehículo serán asumidos directamente por UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, los pagos por los mantenimientos preventivos se realizarán, previo informe detallado del mantenimiento realizado, suscripción del Acta de entrega-recepción del servicio y presentación de la factura correspondiente al servicio.

En cumplimiento del principio de vigencia tecnológica, Los mantenimientos correctivos se realizarán previa elaboración de orden de compra y se cancelarán luego de la suscripción del Acta de entrega-recepción del servicio y presentación de la factura correspondiente al servicio.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS:**Garantía de buen uso de anticipo**

El proveedor una vez que haya suscrito el Contrato deberá remitir a favor de UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, una garantía por un valor igual al 70% del valor del vehículo.

Garantía en cumplimiento del principio de vigencia tecnológica

Para determinar el cumplimiento de vigencia tecnológica, el proveedor deberá extender dos garantías:

Garantía técnica del fabricante, y;

Garantía técnica de cumplimiento del principio de vigencia tecnológica.

• **Garantía técnica del fabricante.** - cubre defectos de fabricación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de manera ininterrumpida del vehículo. Esta garantía será emitida por el fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado por el tiempo de vida útil (5 años o 100.000 km, lo que suceda primero).

• **Garantía técnica de cumplimiento del principio de vigencia tecnológica.** - El contratista deberá cumplir lo dispuesto en l Resolución SERCOP-0000072-2016 y en el Decreto Ejecutivo N°. 1515 de 15 de mayo de 2013, correspondiente a vigencia tecnológica, según el Art. 1.

Esta garantía establece de manera obligatoria el cumplimiento del principio de vigencia tecnológica respecto a:

* Mantenimientos preventivos periódicos durante todo el tiempo de vida útil, plan de mantenimiento.

* Mantenimiento correctivo durante todo el tiempo de vida útil, plan de mantenimiento.

Art. 125.- Condiciones específicas para la adquisición de bienes en aplicación del principio de vigencia tecnológica.- Si la entidad contratante va a adquirir uno o más de los bienes enumerados en el presente Capítulo y éstos no constan en el Catálogo Electrónico o el Catálogo Dinámico Inclusivo, en las condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1515 de 15 de mayo de 2013 y en la presente Sección, el pliego del procedimiento y el contrato deberán contener las siguientes condiciones específicas:

1. La oferta se presentará considerando individualmente el precio del bien y el de su mantenimiento posterior.

2. Se requerirán los manuales técnicos que prevean de uso, operación y mantenimiento, los que deberán encontrarse en idioma español y cuya entrega se efectuará conjuntamente con los bienes suministrados.

Los manuales de usuario y técnicos pueden ser entregados en medios digitales. El juego de manuales estará integrado por:

a) Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,

b) Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.

3. Será obligatoria la determinación de la vida útil del bien ofertado sobre el análisis del uso común o de mercado respectivo, y expresada en las unidades de uso asociadas a la tipología del bien (ejemplo: horas, kilómetros, años, unidad, etc.);

4. La instrucción específica de que la garantía técnica exigida al oferente sea extendida o abarque el período de vida útil previsto por el oferente en su oferta en caso de adquisición o del plazo contractual en caso de arrendamiento conteniendo la obligación expresa de reposición del bien por defectos de fabricación;

5. La obligación del oferente respecto de la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento al momento de realizarse la entrega- recepción;
6. La obligación de que se incluya en la oferta el servicio de mantenimiento preventivo periódico y correctivo, ya sea durante la vida útil del bien en caso de adquisición o durante el plazo contractual en caso de arrendamiento;
7. La obligación de garantizar la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa, de empresas distribuidoras, de concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados; y, 8. La obligación de brindar los servicios de mantenimiento a través de talleres autorizados. El costo del servicio de mantenimiento será individualizado en la oferta.

Nota: Artículo reformado por artículo 13 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 73, publicada en Documento Institucional 2016 de 30 de septiembre del 2016.

Cláusula Octava. – PLAZO

El plazo de entrega del vehículo será 30 días a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo. Los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo serán hasta los 100.000 kilómetros (aproximadamente durante 5 años), en un Taller autorizado por la marca.

Cláusula Novena. – MULTAS

Para facilitar las relaciones entre la contratante y la contratista, y garantizar la entrega del bien y servicio, se determinan las siguientes penalizaciones a aplicarse en los casos detallados a continuación:

- En cada caso de incumplimiento tanto de las especificaciones generales o específicas detalladas en los Pliegos, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, aplicará la multa diaria del 1 por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.
- Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por el Contratista y aceptado por el Delegado de la máxima autoridad previo informe del Administrador del Contrato.
- El cobro de las multas no excluye el derecho de la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, para exigir el Cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.
- Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.
- Las multas estipuladas son independientes de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar contra el contratista por el incumplimiento de este contrato, y así mismo son independientes de las obligaciones principales.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa a James Daza Murillo, c.i. 09095452003 Analista 1 de Servicios Generales de la Universidad de las Artes, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

Herberth Rodrigo Galarza Martínez
Av. Américas S/N E-CTE y Bahía Norte
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfonos: 0993005652
Correo electrónico: npina@galarmobil.com.ec,

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
10 de agosto y Boyacá 2do piso
Guayaquil – Guayas - Ecuador
Teléfono: 042590700
Correo electrónico: james.daza@uartes.edu.ec,

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 16 días del mes de mayo del 2022.

Ing. José Carabajo León
Director Administrativo (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Econ. Herberth Rodrigo Galarza Martínez
RUC 0912035813001